



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA**  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 Nº 803 /09**

Sucre, 02 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 665/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE1-426, con relación al Contrato C. No. 308/09 de 06 de noviembre de 2009, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el señor FELIX CALANI QUECAÑO - representante de la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECOC", por el monto de Bs. 169.253,38 y un plazo de ejecución de 51 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-426 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C. No. 308/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 12 de noviembre de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 1166/09 de 11 de noviembre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió el informe el 24 de noviembre de 2009, en este sentido y previamente a la aprobación ó rechazo del referido Contrato, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días más, a los efectos de que el Pleno del H. Concejo Municipal, realice una INSPECCION al lugar del emplazamiento del Proyecto "Mejoramiento Mercado Potanco 2da. Fase" D-1, conforme a los procedimientos establecidos

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o Explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del Acto Administrativo, así como lo establecen los arts 19, 23 y 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 27 del D.S 20240 de 14 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los Actos Administrativos cuyo término coincide con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente ....)

Que de acuerdo al numeral 14) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar ó rechazar entre otros convenios y contratos, establecidos en materia de Ley de Procedimiento Administrativo, en

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 2 de 2  
02/12/2009 14:44

consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles se computan del 12 de noviembre de 2009 y se cumple el plazo el 03 de diciembre de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 17 de diciembre de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada en la Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente y el contrato en el Pleno del H. Concejo Municipal, previamente a la inspección al lugar del emplazamiento del proyecto), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º AMPLIAR** el plazo de los **QUINCE (15) DIAS** previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a **DIEZ (10) DIAS HABLES MAS**, es decir hasta el día **JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2009**, en razón de que la ampliación se computa desde el **04 de diciembre del año en curso**, a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal, una vez realizada la inspección al lugar del emplazamiento del proyecto, que hace al Expediente con Reg. CDE1-426, con relación al Contrato C. No. 308/09 de 06 de noviembre de 2009, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE" D-1**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el señor **FELIX CALANI QUECAÑO** - representante de la **EMPRESA CONSTRUCTORA "EGOC"**, por el monto de Bs. 169.253,38 y un plazo de ejecución de 51 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL